



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 100 - 2011

La Molina, 28 DIC. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre del 2011, el Dictamen Conjunto N° 06 - 2011 de la Comisión de Promoción Comercial y de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina, y la empresa Paneles NAPSA S.A. ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 09.12.2011, la Gerencia de Anuncios de la empresa Paneles NAPSA S.A., propone la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de La Molina y dicha institución con el objeto de dar continuidad a la autorización del mobiliario urbano tipo paletas publicitarias y relojes con elementos o soportes publicitarios, instalados actualmente en el distrito de La Molina.

Que, entre los principales alcances del convenio se encuentran: mejorar la infraestructura e imagen urbana del distrito a través de la adquisición de mobiliario urbano y unidades móviles, en beneficio del distrito; así como el renovar la autorización por la instalación de ochenta elementos publicitarios, tipo paletas y diez relojes con elementos o soportes publicitarios, mobiliario que ya se encuentra instalado en el distrito.

Que, con Informe N° 404-2011-MDLM-GDUPC/SLC de fecha 09.12.2011, la Sub Gerencia de Licencias Comerciales señala que mediante Informe Técnico N° 821-2011-GDUPC-SLC/EURT la inspectora técnica del área, luego de hacer el respectivo levantamiento ocular de todos los anuncios ya instalados materia del presente convenio, opina que los citados elementos cumplen con los requisitos y normas técnicas establecidas en la Ordenanza N° 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, y Ordenanza N° 089-MDLM de Avisos y Publicidad Exterior, concluyendo en que las ubicaciones de los anuncios instalados son conformes; asimismo la Sub Gerencia de Licencias Comerciales mediante el precitado informe, señala que efectuado el análisis costo beneficio se ha determinado un saldo favorable para la Municipalidad ascendente a S/. 554,558.40 (Quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con 40/100 nuevos soles); en tal sentido opina que resultaría conveniente a los intereses de la Municipalidad, la suscripción del presente proyecto de Convenio de Cooperación.

Que, mediante Memorando N° 545-2011-MDLM-GDUPC de fecha 12.12.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, ratifica el Informe N° 404-2011-MDLM-GDUPC/SLC, remitiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica la presente propuesta de convenio a fin que se emita la opinión legal respectiva y se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, con Memorando N° 527-2011-GPPDI-MDLM de fecha 13.12.2011, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ratifica el análisis costo beneficio realizado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, precisando que el total de beneficios económicos a favor de la Municipalidad por el pago de los derechos administrativos contemplados en el TUPA por la autorización de las 80 paletas de comunicación y 10 relojes publicitarios por cuatro años, así como por el aporte de bienes materiales a favor de la Municipalidad ascienden a S/. 623,003.40 (Seiscientos veintitrés mil tres con 40/100 nuevos soles) mientras que el costo para la Municipalidad por el aprovechamiento de bien de uso público de las 80 paletas y los 10 relojes por los cuatro años del convenio, así como por la autorización de los mismos ascienden a S/. 68,445.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

100

cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles) resultando un saldo favorable a favor de la Municipalidad ascendente a la suma de S/. 554,558.40 (Quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con 40/100 nuevos soles); precisando que además del saldo favorable a favor de la Municipalidad la propuesta de convenio no implica una afectación presupuestal a la Institución Edil, por el contrario la Municipalidad se beneficiaría económicamente; por lo que emite opinión favorable por la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de La Molina y Paneles Napsa S.A.

Que, mediante Informe N° 696-2011-MDLM-GAJ de fecha 16.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Licencias Comerciales, considera viable la aprobación de la presente propuesta de convenio, según el proyecto que adjunta, refiriendo que entre las actividades contempladas en el proyecto de convenio se encuentran actividades relacionadas al otorgamiento de autorizaciones sobre avisos publicitarios y al mejoramiento de la infraestructura e imagen urbana del distrito, lo cual constituye un proyecto que favorece el desarrollo económico del distrito, siendo que dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en el artículo 79° numeral 3.6.3 y el artículo 86° numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por tanto se tratan de actividades que competen al gobierno local.

Que, mediante Memorando N° 1485-2011-MDLM-GM de fecha 19.12.2011, la Gerencia Municipal, en virtud a los informes emitidos por las áreas competentes, solicita se remitan los actuados al Concejo Municipal a fin de proseguir con el trámite de aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Paneles Napsa S.A.

Que, conforme al numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 86° de la precitada norma, las municipalidades en materia de promoción del desarrollo económico local, pueden concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Paneles NAPSA S.A. que consta de 12 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene la finalidad de dar continuidad a la autorización del mobiliario urbano tipo paletas publicitarias y relojes con elementos o soportes publicitarios,





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

instalados actualmente en el distrito de La Molina, recibiendo la Corporación Municipal como contraprestación (2) Módulos de Juegos, (500) Papeleras con parante, (100) Cuerpos de Papeleras-canastas sin parante y (2) Camionetas, sin perjuicio del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad a cargo de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



JUAN CARLOS ZÚREK P.F.
ALCALDE